

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

MHR	YAB	PHT
<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>



AUTORIZA RENOVACIÓN DE BENEFICIOS, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892, AÑO 2014"; AUTORIZA PAGO Y FIJA NÓMINA DE RECHAZADOS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 21 ABR. 2017

R. EX. N° 1322 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de presupuestos para el sector público año 2017; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica el D.S. N° 131 del mismo Ministerio; en los Acuerdos N° 3 de la Sesión N° 83 de 2015 y N° 42 de la Sesión N° 88 de 2015 ambos del Consejo de Administración Pesquera; en las Resoluciones Exentas N° 2.743 de 2014 y N° 1.184 de 2016, ambas de esta Subsecretaría; y



## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, y por una causal no imputable al trabajador, cumpliendo con las condiciones que éste artículo establece en su letra g).

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173 de la Ley 19.882 para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión N° 76 de 2014, mediante Acuerdo N° 7, la suma de hasta \$1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en el artículo 173° de la Ley N° 18.892, para el año 2014, de acuerdo a la distribución que la Unidad Técnica del Fondo defina.



Posteriormente, mediante Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 78 de 2014, de acuerdo a la distribución que la Unidad Técnica ha definido, se aprobó destinar la suma de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos), para la implementación "Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, año 2014.

Que conforme dispuso el Consejo de Administración Pesquera en su Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 80 de 2014, en consonancia con el artículo 173 letra g) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el monto del beneficio contemplado en este Programa asciende a la suma de 40 UF anuales por cada beneficiario seleccionado.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente, y considerando los acuerdos del Consejo recientemente expuestos, se aprobaron por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, año 2014**, mediante Resolución Exenta N° 2.743 de fecha 17 de octubre de 2014.

Que en virtud de Resolución Exenta N° 621 de fecha 5 de marzo de 2015 de ésta Subsecretaría, se establecieron beneficiarios del Programa Apoyo Social, quienes han solicitado la renovación del beneficio, según lo establece el título VI de las precitadas Bases.

Que, una vez revisados los antecedentes requeridos para acceder a la renovación del beneficio del tercer año, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero ha emitido el Informe FAP (UPI) N°19/2017, en el cual ha determinado que hay personas que cumplen con los requisitos para la renovación del beneficio para el tercer año del Programa. Además, respecto de aquellos que no han cumplido con los requisitos para acceder a los beneficios del mismo, solicita que se fije una nómina de rechazados.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 13 de Enero de 2017, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2017 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:



## RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** para el año 2017 la renovación del beneficio contemplado en el **"Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, año 2014"**, a las personas que a continuación se indican, y por los montos que en cada caso se señalan:

### 1º) Renovación beneficiarios 2014

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	D/V	MONTO UF
1	ALARCÓN SÁEZ	JULIO ENRIQUE	7.667.348	9	40
2	DÍAZ GUTIÉRREZ	GUVIER CONRADO	7.869.729	6	40
3	FIERRO MIRANDA	JORGE NELSON	8.464.770	5	40
4	LECAROS ROCA	MARINA	8.590.769	7	40
5	MELLA AGUILAR	MARIA ELSA	7.762.546	1	40
6	OTAROLA DÍAZ	ISRAEL BERNARDO	7.739.961	5	40
7	PAREDES HUAQUIÑIR	MARIA ADRIANA	8.753.938	5	40
8	ULLOA COLOMA	VÍCTOR ALEJANDRO	7.660.363	4	40
<b>MONTO TOTAL UF</b>					320

2. **AUTORIZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio a las personas individualizadas en el Resolutivo N° 1 de la presente resolución.

3. **FÍJESE** nómina de rechazados correspondientes a la renovación del beneficio, año 2016, del **"Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, año 2014"**, por no dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de las Bases del citado programa aprobada por medio de la Resolución Exenta N° 2.743 de fecha 17 de octubre de 2014.



**Rechazados renovación 2014**

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	d/v	CAUSAL
1	ALTAMIRANO CATALÁN	SILVIA NATALIA	7.235.289	0	Incumplimiento artículo N°9, letra f) de las bases, no ser beneficiario de alguna pensión estatal o jubilación anticipada o por enfermedad. Según lo informado por Ministerio de Trabajo y Previsión Social el postulante registra pensión por vejez edad.
2	ARRIAGADA MANRÍQUEZ	GABRIEL DEL CARMEN	8.109.038	6	Incumplimiento artículo N° 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual imponible no podrá ser superior a UF 14., según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual imponible asciende a UF 16,70.=
3	FUENTES ESCARES	MANUEL SEGUNDO	7.140.087	5	Incumplimiento artículo N°24 de las bases, el FAP notificara a los beneficiarios mediante carta señalando el plazo para la renovación del beneficio desde 12 al 30 de septiembre, el beneficiario entrega documentación con fecha 06 de octubre., fuera del plazo estipulado.

4. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 002. Del presupuesto vigente para el año 2017 del Fondo de Administración Pesquero.

5. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a cada uno de los beneficiarios cuya renovación ha sido rechazada, mediante carta certificada, a través del Fondo de Administración Pesquero.

6. **DÉJESE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley N° 19.880, entre los cuales se encuentra el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante esta Subsecretaría dentro del Plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

7. **DÉJESE CONSTANCIA** que aquellos beneficiarios que no han presentado la documentación dentro de los plazos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero, para renovar el beneficio contemplado en el "Programa de



Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, año 2014, no podrán acceder al mismo.

8. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, REFRÉNDASE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y ARCHIVASE.**



REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
JEFES DE GABINETE  
BERZALUCE MATORANA  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

GOBIERNO DE CHILE  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DOCUMENTO REFRENDADO

ITEM 07.03.02                      24.03.002  
MONTO TOTAL LEY DE PRESUPUESTO \$ 8.657.602.000  
MONTO COMPROMETIDO (ACUMULADO) \$ 902.249.884  
OBLIGACIÓN ACTUAL \$ 8.471.021  
SALDO DISPONIBLE \$ 7.736.881.095  
FECHA: 07/03/2017

